



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

**NOTA N° 24/13**  
**LETRA: S.D.S.yA.**

**USHUAIA, 17 de junio de 2013**

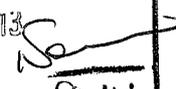
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**  
**Dra. Leila Eleonora GIADAS**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en respuesta al pedido de informe efectuado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 205/12.

Artículo 1º:

a) La pregunta resulta imprecisa cuando no da detalles de a qué zona se refiere ni al acto administrativo que le diera origen, ello para poder dar una respuesta certera. Por ejemplo, existían dos zonas de veda, una de frecuencia anual de dos meses de duración que se extendía a todo el Canal Beagle, y otra de duración indefinida que abarcaba desde Punta Segunda hasta el límite jurisdiccional oeste del mismo canal. Tampoco se han podido identificar referencias a lo expresado en el mismo inciso cuando dice: "y los motivos por los cuales se ampliará el ámbito geográfico y temporal." No se menciona documento alguno en el cual la Autoridad de Aplicación se haya comprometido a "ampliar" una veda de captura de centolla o anuncio de acción futura en ese sentido. Suponiendo que se tratara de un error de tipeo correspondiendo otro tiempo verbal (ampliara por ampliará), y aún sin identificar la supuesta ampliación aludida, cabe destacar que independientemente de lo que establecía la derogada Ley Provincial N° 114, mediante la Ley Provincial N° 244 la Autoridad de Aplicación contaba con facultades para aplicar vedas, esto en virtud de lo dispuesto por los incisos b, c, d, y m del artículo 4º.

b) La Ley N° 114 regía para la administración del recurso centolla y centollón en el Canal Beagle. La misma fue promulgada el 15 de diciembre de 1993. Con posteridad se promulgó la Ley N° 244 la cual le otorgó facultades a la Autoridad de Aplicación para establecer zonas y épocas de veda y delimitar zonas de operatividad en el otorgamiento de permisos de pesca artesanal. Por dicho motivo las autoridades evidentemente han considerado propicio evitar la captura de centollón en la zona vedada para la captura de centolla, quizás por entender que de esa forma se maximizaba la protección de este último recurso, ya que las trampas de crustáceos no tienen la capacidad de seleccionar solo centollones y excluir la captura de centollas, y simultáneamente a través de trampas, el impacto por pesca fantasma produce

Documento de Recepción <b>Sustentable y Ambiente</b> "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"	
17 JUN 2013	
	
Dpto. Mesa de Entrada y Salida Hora:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

una mortandad que de esta forma se podía evitar. Se puede observar entonces que la Autoridad de Aplicación optó por delimitar las zonas de captura de crustáceos en los mismos permisos de pesca que otorgaba, permitiendo la captura de centolla y centollón hacia el este de Punta Segunda, evitando otorgar permisos dentro de la zona de protección del recurso centolla.

c) La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha colaborado con Prefectura Naval Argentina mediante gestiones ante autoridades nacionales para la instalación de un radar de vigilancia a efectos de poder identificar el momento y sitio exactos en que embarcaciones no autorizadas operen en aguas provinciales, capacidad hoy instalada con una cobertura de gran parte del Canal Beagle. Al efecto de que PNA pueda identificar a cada embarcación que se encuentre operando en aguas provinciales, periódicamente se les remite un listado de embarcaciones provinciales habilitadas para la pesca artesanal, lo cual les permite controlar el accionar de cualquier embarcación que navegue y dar aviso si se considera que se encuentra realizando alguna actividad ilegal. Simultáneamente en sus recorridos para aprovisionamiento de los destacamentos de Puerto Mckinley e Isla Redonda, PNA ha supervisado en numerosas oportunidades artes de pesca y la actividad pesquera en general. La Autoridad de Aplicación ha realizado patrullajes embarcando inspectores de pesca en semirrígidos propios, y/o en las embarcaciones guardacostas de PNA. Actualmente la Autoridad de Aplicación dispone de dos inspectores de pesca marítima para embarcar durante las navegaciones de patrullaje que esa fuerza de seguridad realice o proyecte realizar en el cumplimiento de sus funciones.

d) Se están haciendo gestiones para acordar con instituciones científicas (CADIC e INIDEP) trabajos de investigación en atención a la nueva ley de pesca de crustáceos (centolla y centollón), pero los mismos aún no cuentan con un programa aprobado con cronograma tentativo. Los fondos a utilizar para financiar dichos trabajos podrían proceder de partidas provenientes del FONAPE, de lo recaudado por la Ley N° 211, o por financiamiento externo.

Sin otro particular la saludo atte.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
17 JUN. 2013	
HORA:	RECIBÍÓ: 17
	10:17

  
ING. FORESTAL FABIÁN BOYERÁS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

**NOTA N° 242/13**  
**LETRA: S.D.S.yA.**

**USHUAIA, 17 de junio de 2013**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**Dra. Leila Eleonora GIADAS**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en respuesta al pedido de informe efectuado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 206/12.

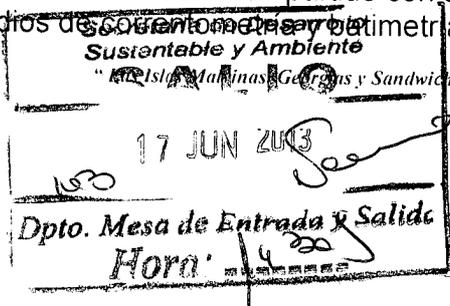
Artículo 1º:

a) Se cuenta con un estudio parcial realizado con fondos de CFI y contraparte de la Secretaria sobre un sector del Canal Beagle que contiene batimetría y nutrientes de columna de agua. Actualmente y en función de esos estudios se está gestionando una zonificación que permita el desarrollo de la salmonicultura bajo condiciones controladas, esto una vez que se completen los estudios de correntometría (variable que falta medir), que permitiría modelar el impacto de la actividad y niveles de afectación a otros recursos marítimos, en particular recursos autóctonos y el ambiente que sus comunidades ocupan.

Aquí cabe aclarar que los salmónidos son especies exóticas introducidas que modifican sustancialmente el ecosistema natural. La reproducción, supervivencia e influencia en el ambiente marino sin asistencia humana de aquellas especies que ya fueron introducidas hace tiempo, se encuentra regulada naturalmente por el entorno y en un equilibrio dinámico tras las modificaciones del ecosistema que supuso su introducción. En cambio el cultivo masivo de una especie exótica con altas densidades no halladas espontáneamente en ningún ambiente natural, conlleva riesgos significativos para este.

b) Se está llevando ante la Dirección de Acuicultura dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera la gestión de un acuerdo de estudio denominado "Evaluación de las Características Hidrográficas y Biológicas para la determinación de sitios aptos para acuicultura en el Canal Beagle".

c) Los fondos que tendría afectados el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de Nación son desconocidos por esta administración, pero los borradores del convenio que oportunamente fuera compartido con su actual Ministro contemplaba la realización de estudios de correntometría y batimetría en el Canal Beagle.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

d) Los plazos de ejecución no se han fijado puesto que estamos a la espera de la firma del convenio por parte de las autoridades nacionales. Tampoco resulta previsible si efectivamente desarrollarán los compromisos propuestos públicamente por sus referentes locales.

e) Existen once (11) proyectos presentados ante la Secretaria de los cuales ocho (8) de ellos presentan una escala industrial. Por principio precautorio, tanto por la Ley General del Ambiente, como por el Código de Conducta para la Pesca Responsable publicado por la FAO y al cual Argentina y Tierra del Fuego adhieren, resulta necesario completar los estudios previos que permitan dar respuestas sin atentar contra el ambiente y sus recursos hidrobiológicos. El enfoque ecosistémico que actualmente se está proponiendo en todos los organismos de administración de recursos pesqueros a nivel nacional e internacional, apunta a entender que la intervención humana ya sea por medio de la extracción de recursos vivos, o alteración del ambiente que estos habitan, presenta efectos en todas las interacciones naturales lo cuales deben tenerse presente a fin de evitar efectos inesperados y negativos, y procesos de alteración de los equilibrios ambientales existentes que pueden resultar irreversibles conduciendo a la disminución significativa de los stocks marinos, al colapso de pesquerías y/o a la degradación ambiental.

f) En la actualidad existen solo dos emprendimientos de salmonicultura. Uno en trámite de renovación y el otro en actividad.

g) No existen a mi entender otros datos que en principio resulten de interés en el marco de la consulta, sin embargo se mantiene abierta la posibilidad de aportar cualquier otra novedad que los Sres. Legisladores consideren relevante.

La saludo atentamente.

  
ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Comunitarios, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
17 JUN. 2013	
HORA:	RECIBÍO: 16-67.